

DICTAMEN D.A. N° 40/2025

Asunción, 21 de noviembre de 2025.

Ref.: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA - CONTRATO N° 18/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA TRACTO AGROVIAL S.A.E. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 04/2025 "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA EL SNPP" - AD REFERÉNDUM - ID N° 465.174.

Con relación al pedido de ampliación de vigencia del Contrato N° 18/2025 suscrito con la firma "TRACTO AGROVIAL S.A.E.", con RUC N° 80027587-0, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 04/2025 "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA EL SNPP" - AD REFERÉNDUM - ID N° 465.174, la Dirección Administrativa como administradora del Contrato de referencia formula el siguiente Dictamen, conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de contrataciones públicas.

ANTECEDENTES

- Nota de Conformidad del proveedor
- Contrato N° 18/2025
- Pliego de Bases y Condiciones
- Ley N° 7021/2022
- Decreto N° 2264/2024
- Resolución DNCP N° 230/2025
- Informe de Ejecución Contractual

NORMATIVA APLICABLE

El **Artículo 67 "De la modificación de los contratos" de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, establece: *"Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato (...). Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados..."*.

El **Artículo 109 "Convenios modificatorios" del Decreto N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, « DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»"** dispone: *"Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley"*.

Por su parte, la **Resolución DNCP N° 230/2025 «POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"»**, que en su artículo 174

"Dictamen técnico y legal", menciona lo siguiente: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos por el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley..."* el Artículo 177 "Ampliación de Plazo y/o Monto", expresa: *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma*



deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda...”, y su Artículo 178 “Modificaciones contractuales”, estipula: “Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: (...) d) La contratante podrá resolver la ampliación de plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aún cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso...”.

ANÁLISIS

Teniendo en cuenta la normativa aplicable, se requiere la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 del Contrato N° 18/2025 suscrito con la firma “TRACTO AGROVIAL S.A.E.”, con RUC N° 80027587-0, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 04/2025 “ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA EL SNPP” - AD REFERÉNDUM - ID N° 465.174, con el objetivo de satisfacer las necesidades institucionales y atendiendo a la nota de conformidad presentada por la empresa.

Conforme a lo expuesto, el Contrato N° 18/2025 fue suscrito en fecha 27 de agosto de 2025, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. El proceso licitatorio es bajo la modalidad de Contrato Abierto, con un monto mínimo de Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones) y monto máximo de Gs. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones).

En ese sentido, el Informe de Ejecución Contractual menciona que a la fecha se ha ejecutado Gs 597.120.000 (Guaraníes quinientos noventa y siete millones ciento veinte mil), representando el 99,52% de ejecución del contrato, arrojando un saldo disponible de Gs. 2.880.000 (Guaraníes dos millones ochocientos ochenta mil).

Por consiguiente, en vista a la proximidad del vencimiento del contrato más arriba citado, se torna imprescindible gestionar la ampliación del mismo por el periodo señalado, a fin de seguir contando con el contrato activo, a los efectos de emitir futuras órdenes de compra, a razón de dotar de implementos agrícolas necesarios para el correcto funcionamiento de los cursos del sector agropecuario, programados para el ejercicio entrante por la Gerencia de Accion Formativa y que serán dictados en las distintas unidades operativas del SNPP. Contar con estos implementos agrícolas, acordes a las necesidades, permitirá el correcto aprovechamiento de las clases desarrolladas en estas áreas, que necesitan de, además de la parte teórica, una práctica constante. Como resultado, facilitará mejores condiciones para los participantes, ayudando de esa manera a satisfacer las necesidades institucionales. Es importante señalar que en conformidad a la disponibilidad presupuestaria, se solicita la ampliación de plazo en primera instancia, para luego, con el presupuesto del ejercicio entrante, se pueda tramitar la ampliación de los montos del contrato. A modo de referencia, se adjuntan cuadro de saldos presupuestarios del presente ejercicio fiscal.



Lic. Hugo Fabian Ayala
Director Interino
Dirección Administrativa

CONCLUSIÓN

Por tanto, con base en lo expuesto en el presente Dictamen, está Dirección recomienda dar continuidad a los trámites pertinentes para la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 del Contrato N° 18/2025 suscrito con la firma "TRACTO AGROVIAL S.A.E.", con RUC N° 80027587-0, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 04/2025 "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA EL SNPP" - AD REFERÉNDUM - ID N° 465.174. Salvo mejor parecer, es mi Dictamen.



Lic. Hugo Fabián Ayala
Director
Dirección Administrativa

NOTA D.P. N° 188/2025

Asunción, 20 de noviembre de 2025

Señor

Lic. Hugo Fabián Ayala, Director
Dirección Administrativa
Servicio Nacional de Promoción Profesional
Asunción, Paraguay

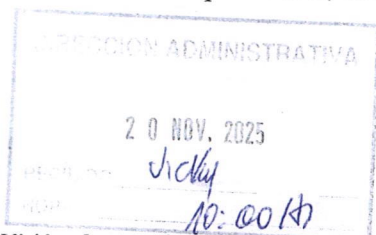
Al tiempo de saludarle cordialmente, me dirijo a usted en referencia al Memorandum DA N° 480/2025, por el cual solicita informe sobre la disponibilidad presupuestaria de los Objetos del Gastos para ampliación de contratos.

En ese contexto, se remite solicitado en el siguiente cuadro:

N°	OG	DESCRIPCIÓN	MONTO DISPONIBLE
1	355	Tintas, Pinturas y Colorantes	30.000.000
2	394	Herramientas menores	14.203.370
3	399	Bienes de Consumo Varios	1.197.147
4	532	Maquinarias y equipos Agropecuarios e Industriales	3.000.000
5	533	Maquinarias y Equipos Industriales	15.500.000
6	534	Equipos Educativos y Recreacionales	0
7	538	Herramientas, Aparatos e Instrumentos en general	73.000.000

Cabe destacar que debido a los **plazos estrictos e improrrogables** establecidos por el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)** para el cierre del ejercicio fiscal **no se realizarán reprogramaciones presupuestarias.**

Sin otro particular, saludo a usted con mi más alta y distinguida consideración.



Rodrigo Aponte Rios

Jefe Dpto. de Presupuesto

Visión: Institución Líder e Innovadora en formación y capacitación profesional en el país, y reconocida internacionalmente.